REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEGISPAN LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 48 Referencia:

Año: 1926 Fecha(dd-mm-aaaa): 08-12-1926

Titulo: POR LA CUAL SE SUBROGA EL ARTICULO 74 DE LA LEY 41 DE 1925.

Dictada por: ASAMBLEA LEGISLATIVA

Gaceta Oficial: 05024 Publicada el: 08-01-1927

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Cuerpo Diplomático y Servicio Consular, Organización gubernamental

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 0.217

Rollo: 96 Posición: 886

GACETA OFICIA

Año XXIV

PANAMÁ, 8 DE ENERO DE 1927

Núмево 5024

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República

RODOLFO CHIARI

Sespecho Oficial: Residencia Presidencial,

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Descacho Oficial: Palacio de Gobierna, segundo pino. Celle 38—Chas, particular: Calle 59 NO 47,

Secretario de Relaciones Exteriores HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amadon. Nº 5.

retario de Hacicuda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despecho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Cosa particular: Ave-nida Central. NO 23

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégra-fos, tercer piso. Avenida Ceutasi. Plaza de la In-Jependencia.—Casa particular: Calle 19, NO 4.

retario de Agricultura y Obras Públicas, MANUEL QUINTERO V.

Desoucho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer-ciao, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, Nº 5.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Pagiga

Ler 48 de 1925, de 3- de Diciembre, por in cuaise subrega el artículo 74 de la Ley 41 de 1925 ... Ley 67 de 1926, de 30 de Diciembre, sobre

Ley 67 de 1725, de 20 de Diciembre, sobre fomento de turismo.

Ley 72 de 1928, de 28 de Diciembre, per la cuat se ordena la construcción de dos cancideras en la Provincia de Veraguas, se faculta al 2-der l'ijecutivo para contratar un emprésión y se ordena la construección de una acuadacto cu la ciudad de Santiemo.

mgistas materiales en la Provincia de Colon

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECHETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución admero 1, de 7 de Enero de 16759

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto namero 113 de 1926, de 17 de Diciembre, por el cunta : pone muevamente en vigor la rebaja del inconesto de introducción, sobre el arrea extranjero que se importe a la Provincia de Bocas del Toro, de que trata el Decreto pómero 122 de 1938.

1923.
Decreto naturere 115 de 1925, de 22 de 13-e ciembre, por efeual se luce un nombramiento en interinidad.

del entrapjero 18961

SECCIÓN PRIMERA

Resolución némero 169, de 31 de Diciem-bre de 1926.

SECCION SECUNDA

olneión utmero 154, de 22 de Diciembre de 1926....

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBBAS PUBLICAS

gamo de patrnites y marcas

Solicitud de registro, de natonte de Inven-

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

acta del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de

Avisos Oficiales

Poder Legislativo

LEY 48 DE 1926

(DE S DE DICIEMBRE) por la cual se subroga el articulo 74 la Ley 41 de 1915.

La Asamblea Nacional de Panama,

DECRETA:

Artículo único. El artículo 74 de la Ley 41 de 1925, quedará así: 4

Artículo 74. Los funcionarios consu-Attiento 74. Los funcionarios consu-lares ejerceián en sus respectivos Di-tri-tos, a lendás de las atribuc oues señaladas en los Códigos y Lives vigintes y en el Reglamerto Consuari, las fonciones de Notacios Públicos para todos los actos que deban tener efecto en territorio de la República, siempre que los interesa-dos ocurran a ellos.

Gos ocurrau a ellos.

En el ejercicio de estas funciones usa, nán papel común a falta de seliado o habilitado de la República y cobrarán abeneficio del Tesoro Necional los respectivos derechos Netsciales, incluyendo. I valor del papel o uno papel seliado. Al pie de la copia de la escritura expresaráo el número de fi fas invertidas en la escritura mair z, el número de fojas de que consta la copia, fodas las cuales firmarán al margon y los derechos que havan percibido.

Dada en Panamá, a los seis dias del mes de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

El Presidente,

M. DE J. QUHANO.

El Secretario, 🤞

Antonio Alberto Valdes.

República de Panamá.--Poder Ejecntroo Nacional — Panamá, S de Dictembre de 1926.

Publiquese y ejecutese.

R. CHIART.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

II. F. ALFARO.

LEY 67 DE 1925

(DE 30 DE DICIEMBRE)

sabre fomento de turismo. La Asambiea Nacional de Panama,

Artículo 1º Destinase la soma de tres mil bulbosa (B. 3.660.36) para el fomen-

to del turismo en la ciudad de Pauamá. Le anterior suma será entregada a la Le ant-rior suma será entregada a Junta del Carnaval de Panamá de 1927.

Articulo 29 Abress un ciclito de tres mit bythcas (ft. 5 am 6c) at Presupuesto de Gastos ite is acumi vigencia, imputa-ble al Irportamento de Agroniuma y obras l'últices pero atender al gosto cr-denalo por esta ley.

Artículo 39. Esta ley comenzará a re-ir desde su sauc ón.

Dalas n Panamá, a los veintiocho días lel mes de Diciembre de mil nevecientos del mes de veintiseis.

El Presidente.

M. de J. Quijano.

El Secretario,

Antonio Aiberto Valdes.

República de Panamá.—Poder Ejecuti-vo Nacional.—Panamá, Dictembre 30 de 1926.

Publiquese y ejectiese.

R. CHIART El Secretario de Agricultura y Obras

MANUEL QUINTERO V.

LEY 73 DE 1926

(DE 28 DE DICIEMBRE)

por la cuti se ordena la construcción de dos en referens en la Provincia de Vetocura, se faculta al Poder Ejecutivo para controlar un emprésitio y se Ordena la construcción de un neuedacto en la ciuda i de Santiago.

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

, Articulo 10. Declárase de argente ne-cesidad la construcción de las signientes carreteras en la Provincia de Veragnas:

De Santiago a Cañazas; de San Fran-cisco a Santa Fé; y la reparación de la carretera que va de Santiago a Puerto Mutis.

Artículo 2º Al Poder Ajecutivo lleva-rá a cabo los estudios completos de di-chas carreteras dentro de los tres meses siguientes a la expedición de esta ley, y los gastos que tars estudios deman len se hiran con los fondos destinades a la construcción de cautinos nacionales.

Artículo 3º Una vez conocido el co-to de las carreteras indicadas, el Poder Hjacutivo procederá a contratar un empréstito para llevarias a cabo.

Las condiciones del empréstito serán las siguientes:

a) Que el plezo para la amortización no sea meror de veinte años;

bi. Que la rata de interés no sea ma-yor del ocho por ciento (5%) anual;

c) Que sea redimible en cualquier

d) Que el Poler Ejecutivo pueda near cualquiera renta para garantizar el em-préstito.

présitio.

Artículo 4º Diclárase tambiéa de un grave necesidad la construcción de un acudanto es la cindad de Santago, cubeccia de la Provancia de Veraguas, y destina-e para la ejecución de dida obra la suma de treinta y cinco un! bilbias (8, 35,60,00)), que será inclairá en el Presupuesto de Castos de la próxima vigencia económica.

Dadven Panamá, a los veinte días del nes de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

El Presidente,

M. DE J. QUIJANO.

El Secretario,

Antonio A.berto Valdes.

República de Panamá. -- Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Diciembre 23 de 1926

Publiquese y ejecutese.

R. CHIARI.

El Secretarlo de Agricultura y Obras

MANUEL QUINTERO V.

LEY 74 DE 1936.

(DE 28 DE DICTEMBRE)

sobre mejoras materiales en la Provincia de Colon.

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo lo Considérase de urgente ne-cesidad pública la construcción de las siguientes obras en el Distrito de Santa Isab-l, Provincia de Colón sendos puen-tes de hierroo cemento armido en los ríos Santa Isabel, Cuango, Zaino Fató.

Artículo 2º Autorízise al Poder Ejecutivo para llevar a cabo esas obras, ya sea por medio de licitación pública o por administración.

Artículo 3º Los partidas necesarias pera la ejecición ile esas obras serán incluidas en los presupurstos de gastos de la acual vigencia, imputable al Departamento de Agricultura y Obras Públicas.

Dada en Panamá, a los velutión dias veintiséis.

El Presidente,

ISAAC FERNANDEZ JAEN.

El Secretario,

Antonio Alberto Valdes.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional Secretaria de Agricultura y Obras Públicas —Panamá. 28 de Di-

Publiquese y ejecutese.

R. CHIARI. El Secretario de Agricultura y Obras

MANUEL QUINTERO V.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Bjecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera —Resolu-ción ubmero 1.—Panamá, 7 de Bnero de 1917.

de 1927.

Visto el Acuerdo número 2 de 3 de Octubre de 1926, por el cual se crean varios inducetos de carácter general dictado por el Consejo Municipil de Balboa, en que se grava la venta de fiames y otore y la pesca de conchas de octras madre-perlas y se di-pone que esos innuestos comienzen a cobrarse tres días después de promagado el Acuerdo de que se trata; visto igualmente lo dispuesto en el artículo 121 de la Constitución, que díapone que minguna contribución puede cobrarse sino tres m-ses después de promagada la disposición que la restablece; y lo preserto en el artículo 124 del Cóndigo Administrativo, según el cual no puede la iber impuestos manicipales que no la sea sido el cual no puede la iber impuestos manicipales que no la sea sido el cual no puede la iber impuestos manicipales que no la sea sido estatorizados por el Có ligo Fiscal o por Leyes o por Decretos de los